



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

Conste por el presente documento el **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, debidamente representada por su Rector Ing. Luis Maezono Yamashita, identificado con DNI 09175333, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n La Molina, Lima, Perú, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNALM**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**, representada por su Rector Ing. Hugo Luis Bersán, identificado con DNI 7645915, con domicilio en Ruta Provincial 1, Km. 4, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, Argentina, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA**, con la finalidad de establecer las pautas generales de cooperación interinstitucional que conduzca el intercambio académico y científico en aquellas áreas de interés común.

POSTULADOS:

- 1.- Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 2.- Que, ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de interés y objetivos en los campos académicos y culturales.
- 3.- Que, nuestras instituciones, por razones de su esencia, finalidad y objetivos, son las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que, ambas instituciones contemplan como método ideal para propiciar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con sus similares de sus respectivas disciplinas.
- 5.- Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

REGISTRO Y ARCHIVO UNICO

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

(Resol. "R" 030/07)

Direc. Despacho

COMODORO RIVADAVIA

18 MAR 2005

HOLGA de BOMBOYANNI
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

- 6.- Que, al efecto, deciden concretar un Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural, con las siguientes Cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNALM y LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA, son dos instituciones de enseñanza superior cuyos objetivos son la formación de profesionales de alta calidad técnico-científica.

LA UNALM y LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA, son instituciones con personería jurídica propia que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Base legal de LA UNALM:

- 2.1.1 Ley 13417, Ley de Creación de LA UNALM
- 2.1.2 Ley 23733, Ley Universitaria
- 2.1.3 Reglamento General y Estatuto de LA UNALM

2.2 Base legal de LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA

- 2.2.1 Ley 20296 – Creación UNP- (Decreto 1307/73)
- 2.2.2 Ley 22173-Unificación UNPSJB-(BO-24367/80)
- 2.2.3 Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

CLAUSULA TERCERA: DE LOS FINES

Establecer relaciones académicas y científicas entre ambas instituciones, dentro de un espíritu de amplia colaboración que contribuya al mutuo entendimiento y difusión del conocimiento científico y tecnológico entre ellas, coadyuvando al desarrollo de las mismas.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

REGISTRO Y ARCHIVO UNICO

(Resol. "2" 020/07)

Dirac. Despacho

HOLGA L. BORGIOVANNI
DIRECTORA GRAL DE DESPACHO
Universidad Nacional de la Patagonia

18 MAR 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

Ejecutar en forma coordinada trabajos de docencia, investigación y asesoramiento recíproco en áreas de interés común, bajo los principios de solidaridad y cooperación interamericana.

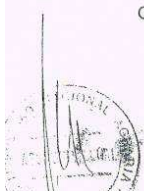
CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

- 1.- Establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo los principios de mutuo respeto y reciprocidad.
- 2.- Desarrollar, en forma coordinada, trabajos de apoyo, investigación y docencia en áreas en las cuales ambas instituciones tengan interés mutuo.
- 3.- Intercambio de experiencias y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan intereses manifiestos.
- 4.- Desarrollo y proyectos conjuntos de investigación científica, mediante la participación de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado y se realizarán visitas a corto plazo de profesores.
- 5.- Intercambio de estudiantes en los programas académicos que mantengan ambas instituciones.
- 6.- Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.
- 7.- Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CANDIDATOS

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos, en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

COMODORO RIVADAVIA

18 MAR 2005

REGISTRO Y ARCHIVO UNICO

(Resol. "R" 020/07)

Direc. Despacho

HOLGA L. BONGIOVANNI
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

CLAUSULA SEXTA: DE LOS REQUERIMIENTOS

LA UNALM y LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA, facilitarán a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes, los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Siempre que sea necesario y en la medida de lo posible, ambas instituciones comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo, para los profesores y/o investigadores invitados.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCION

Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad y en el país de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

CLAUSULA NOVENA: ACUERDOS PARTICUALRES

El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de las intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica. A los efectos de la aplicación del presente Convenio en actividades concretas, las Unidades Académicas o sectores universitarios celebrarán Acuerdos Particulares, en los que se especificarán las condiciones que cumplirán cada una de las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

COMODORO RIVADAVIA 18 MAR 2005

Su Original pasa al
REGISTRO Y ARCHIVO UNICO
(Resol. "R" 020/07)
Dirco. Despacho

HOLGA de ESPAGNOLO
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 456 - Lima 1 - PERU

- Por LA UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA, se designa como Coordinador a Srta. GABRIELA M. DUFOUR - DELEGADA ZONAL SEDE TRELEW.
- Por LA UNALM, se designa como Coordinador a la Dra. Patricia Gil Kodaka, Profesora de la Facultad de Pesquería.


CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA


El Convenio tendrá una duración de cinco años (5), pudiendo revisarse después a iniciativa de cualquiera de las partes.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte firmante con por lo menos 90 días de antelación. En cualquier caso, las actividades que ya hubieran comenzado deberán ser concluidas.

El presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural, se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento, firman en representación de las partes los representantes acreditados a los 4 días del mes de enero del 2005.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 LUIS MAEZONO YAMASHITA
 RECTOR


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
 HUGO LUIS BERSAN
 RECTOR

Se Original pasa al
REGISTRO Y ARCHIVO UNIBO
 (Resol. "R" 020/07)
 Direc. Despacho

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

COMODORO RIVADAVIA 18 MAR 2005


 HOLGA L. de BONCIOVANNI
 DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO

